

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1967 sobre ampliación de concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgada a la firma «Industrias del Celuloide, S. A.», para incluir en la misma la importación de acetato de celulosa.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias del Celuloide, Sociedad Anónima», de Madrid, solicitando la importación con franquicia arancelaria de acetato de celulosa en planchas como reposición por exportaciones previamente realizadas de armaduras para gafas y gafas de sol, solicitud que puede considerarse como ampliatoria de la concesión otorgada a la firma solicitante por Orden de 8 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar la Orden ministerial de 8 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 15), cuyos apartados primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Primero.—Se concede a la firma «Industrias del Celuloide, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando el Católico, 14, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de celuloide en planchas y de acetato de celulosa en planchas con índice de acetilación inferior al 60 por 100, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de armaduras y gafas previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de contenido neto podrán importarse con franquicia arancelaria trescientos setenta kilogramos de celuloide en planchas o de acetato de celulosa en planchas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 19 por 100 y subproductos aprovechables el 54 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que correspondan por las partidas arancelarias 39.03.B.1 y B.3, respectivamente, conforme a las normas de valoración vigentes.

El resto de la Orden de 8 de junio de 1967 quedará inalterable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1967 sobre ampliación de la concesión en régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polipropileno en granza por exportaciones de hilados, cordelería y redes de polipropileno a la firma «Hilos y Redes del Segura, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hilos y Redes del Segura, Sociedad Anónima» solicitando la importación de polipropileno en granza por exportaciones, previamente realizadas, de cordelería, hilados y redes, solicitud que puede considerarse como ampliación de la concesión otorgada a la firma solicitante por Orden de 1 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar la Orden ministerial de 1 de abril de 1965, cuyos apartados primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Primero.—Se concede a la firma «Hilos y Redes del Segura, S. A.», con domicilio en carretera de Rafael, sin número, Callosa del Segura (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta densidad (P. A. 39.02.A.) y polipropileno en granza, por exportaciones, previamente realizadas, de hilados, cordelería y redes de polietileno y polipropileno.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de polietileno contenido en la cordelería exportada podrán importarse, con franquicia arancelaria, 102 kilogramos de polietileno de alta densidad. Por cada 100 kilogramos de hilados o de cordelería de polipropileno en granza exportados podrán importarse, con franquicia arancelaria, 103 kilogramos de polipropileno, y por cada 100 kilogramos exportados de redes de polipropileno podrán importarse, con franquicia arancelaria, 104 kilogramos de dicho polipropileno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de polietileno contenido en la cordelería, y el 3 por 100 de polipropileno contenido en las tres manufacturas: cordelería, hilados y redes; y subproductos aprovechables, el 0,84 por 100 en las redes exclusivamente, que adeudarán por la Partida Arancelaria 39.02.L.1.

El resto de la Orden de 1 de abril de 1965 quedará inalterable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 16 de octubre de 1967 por la que se concede a «Sapena, S. L.», la importación con franquicia arancelaria de pieles de bovinos terminadas en boxcalf, ante y charol como reposición por exportaciones previamente realizadas de calzados para señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sapena, S. L.», de Elda, solicitando la importación con franquicia arancelaria de pieles de bovinos terminadas en boxcalf, ante y charol como reposición por exportaciones previamente realizadas de calzados para señora,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sapena, S. L.», con domicilio en González Bueno, 2, Elda (Alicante), la importación con franquicia arancelaria de pieles de bovinos terminadas en boxcalf, ante y charol, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de calzados de señora.

2.º A efectos contables se establece que por cada par de calzado de señora exportado podrá importarse un pie y medio cuadrado de pieles bovinas terminadas en boxcalf, ante o charol.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 12 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán por la P. A. 41.09 según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de junio de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de régimen de reposición concedida a «Industrias Valls, S. A.», por Orden de 31 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Industrias Valls, S. A.», de Igualada (Barcelona), solicitando prórroga de vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria autorizada a la misma por Orden de 31 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio),